



PROTOCOLO DE PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

Colegio Cervantino de Putaendo

COLEGIO CERVANTINO DE PUTAENDO

Reglamento Interno / Manual de Convivencia y Protocolos Asociados

ANEXO N° — PROTOCOLO SOBRE LA PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL

Niveles de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media

Documento	Anexo N° __ al Manual de Convivencia y Protocolos — Protocolo sobre la Prohibición y Regulación del Uso de Dispositivos Móviles Electrónicos de Comunicación Personal
Versión	2.0
Fecha	2026
Elaborado por	Equipo de Gestión y Convivencia Escolar
Aprobado por	Dirección del Establecimiento y Consejo Escolar
Nivel de aplicación	Educación Parvularia (Medio y Transición), Educación Básica (1° a 8°) y Educación Media (I° a IV°)
Comunidad regulada	Estudiantes, docentes, educadoras de párvulos, asistentes de la educación, personal de servicio, equipo directivo, y padres, madres y apoderados
Marco legal	Ley N° 21.801, que modifica la Ley General de Educación N° 20.370 (Artículos 10°, 10° bis y 10° ter)

En cumplimiento de la Ley N° 21.801, que modifica la Ley General de Educación N° 20.370 (Artículos 10°, 10° bis y 10° ter), y en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional “Educación a Escala Humana”, el Colegio Cervantino de Putaendo incorpora el presente Anexo a su Manual de Convivencia, como instrumento que regula de forma clara, diferenciada por nivel educativo y por actor de la comunidad, el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante la jornada escolar y las actividades institucionales.



I. FUNDAMENTO Y OBJETIVOS

1.1 Introducción

El presente Anexo tiene por objeto regular, en el Colegio Cervantino de Putaendo, la prohibición general, las excepciones, los procedimientos y las responsabilidades asociadas al uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante la jornada escolar, en los niveles de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media, en cumplimiento de la Ley N° 21.801 y en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional “Educación a Escala Humana” y el Manual de Convivencia vigente del establecimiento.

1.2 Fundamento

El avance tecnológico ha incorporado los dispositivos electrónicos como herramientas cotidianas de comunicación, búsqueda de información y aprendizaje. Sin embargo, su uso no regulado en el contexto escolar se ha asociado, según diversos estudios y las propias Orientaciones del Ministerio de Educación, a riesgos e impactos en:

- La convivencia educativa, las relaciones entre pares y la resolución de conflictos.
- Los procesos de aprendizaje, en particular la atención, concentración y profundidad del trabajo pedagógico.
- El bienestar físico y socioemocional, asociado al uso prolongado de pantallas.
- Los hábitos de sueño de niñas, niños y adolescentes.
- La aparición de estrés o sobreexposición digital.
- Riesgos de ciberacoso, grooming y difusión no consentida de material privado.

En este marco, la Ley N° 21.801 fortalece la Educación Digital como principio del sistema educativo e incorpora una prohibición general del uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en el aula, acompañada de excepciones específicas y regladas, cuya aplicación corresponde definir a cada establecimiento en su Reglamento Interno, conforme a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Educación.

1.3 Objetivos

- Normar el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal para toda la comunidad escolar, incluyendo estudiantes, docentes, asistentes de la educación, personal no docentes y auxiliares.
- Dar cumplimiento a la Ley N° 21.801 y a las instrucciones de la Superintendencia de Educación, estableciendo una prohibición general con excepciones tasadas y evaluadas caso a caso.
- Fomentar el uso responsable, seguro y pedagógico de la tecnología, diferenciado según nivel educativo y contexto pedagógico.
- Prevenir situaciones de ciberacoso, distracción, vulneración de la privacidad y mal uso de datos personales.
- Resguardar espacios de aprendizaje, diálogo y convivencia libres de pantallas, sin desconocer el valor formativo del uso pedagógico regulado de la tecnología.



PROTOCOLO DE PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

Colegio Cervantino de Putaendo

II. MARCO NORMATIVO

El presente Anexo se sustenta en el siguiente marco normativo vigente:

- Ley N° 21.801, que modifica la Ley General de Educación N° 20.370, incorporando los Artículos 10°, 10° bis y 10° ter sobre Educación Digital y regulación del uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal.
- Ley General de Educación N° 20.370, en especial el Artículo 46, letra f), y el Artículo 16 B sobre buen trato y convivencia escolar.
- Orientaciones del Ministerio de Educación para la prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales.
- Instrucciones de la Superintendencia de Educación sobre el contenido que deben incorporar los Reglamentos Internos en esta materia.
- Ley N° 20.536, sobre Violencia Escolar (Ley de Convivencia Escolar).
- Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.
- Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación (Ley Zamudio).
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS) del Colegio Cervantino de Putaendo, aplicable a docentes, educadoras, asistentes de la educación y personal en general.
- Código del Trabajo, en especial el Artículo 160, sobre causales de término de contrato por incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- Manual de Convivencia del Colegio Cervantino de Putaendo, en especial su Artículo 42, letra f), y el Título de Faltas y Abordaje Disciplinario.
- Proyecto Educativo Institucional “Educación a Escala Humana” del Colegio Cervantino de Putaendo.

En caso de contradicción entre este Anexo y la normativa legal vigente, o entre este Anexo y futuras instrucciones de la Superintendencia de Educación, prevalecerá siempre lo dispuesto por la ley y por dichas instrucciones.



III. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

3.1 Ámbito de aplicación

Las disposiciones de este Anexo son obligatorias para todos los integrantes de la comunidad educativa que se encuentren en las dependencias del Colegio o participando de actividades organizadas por éste:

- Estudiantes de Educación Parvularia (Niveles Medio y Transición).
- Estudiantes de Educación Básica (1° a 8° Básico)
- Estudiantes de Educación Media (I° a IV° Medio).
- Docentes y Educadoras de Párvulos.
- Asistentes de la Educación (administrativos, profesionales y de aula).
- Personal de servicio y de apoyo.
- Equipo Directivo.
- Padres, madres y apoderados.

La prohibición y regulación rige en todos los espacios y momentos de la jornada escolar, entre ellos: salas de clases, laboratorios, biblioteca/CRA, patios, pasillos, escaleras, baños, camarines, casino, gimnasio, actos, ceremonias oficiales, cambios de hora, recreos, y actividades extraescolares y extraprogramáticas.

3.2 Definiciones

Para efectos de este Anexo, se entenderá por:

- Dispositivo móvil electrónico de comunicación personal: aquel medio tecnológico que permite efectuar telecomunicaciones, acceder a la red de Internet, mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales (Artículo 10° ter de la Ley N° 20.370, modificada por la Ley N° 21.801). Se comprenden, entre otros: teléfonos celulares (smartphones), relojes inteligentes (smartwatches), tablets y cualquier dispositivo personal con capacidad de conexión a Internet o telecomunicación.
- Equipos institucionales: computadores de sala, tablets, notebooks y demás recursos tecnológicos de propiedad del Colegio, destinados a fines pedagógicos y administrativos, cuyo uso se rige por las normas propias de cada espacio (aula, laboratorio de computación, biblioteca, salón de actos).
- Uso pedagógico autorizado: aquel uso de un dispositivo móvil personal que ha sido expresamente indicado por el o la docente como parte de una actividad de aprendizaje planificada, y que cuenta con autorización previa de la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP) o de Dirección, según corresponda.



IV. NORMAS GENERALES POR ACTOR

A. De las y los Estudiantes

- Queda prohibido el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal (celulares, relojes inteligentes, tablets u otros con capacidad de conexión a Internet o telecomunicación) durante toda la permanencia del estudiante en el establecimiento y en actividades oficiales fuera de él, salvo las excepciones establecidas en el Capítulo V de este Anexo.
- Se exceptúan de esta prohibición los equipos de uso institucional destinados a fines pedagógicos (computadores de salas de clases, laboratorio de computación, biblioteca/CRA, salón de actos, recursos audiovisuales), cuyo uso se rige por las normas propias de cada espacio.
- Los y las estudiantes que necesiten comunicarse con su hogar durante la jornada deben solicitarlo en Inspectoría o Secretaría, instancia que gestionará el contacto con el apoderado a través del canal institucional del Colegio, reservando esta vía para situaciones justificadas.
- Los estudiantes no deben traer dispositivos móviles, tablets o notebooks personales al Colegio sin necesidad justificada. Si los traen, deben permanecer apagados o en modo avión y guardados en la mochila durante toda la jornada; el estudiante y su familia asumen la responsabilidad ante eventuales pérdidas, daños o hurtos, sin que el Colegio adquiera responsabilidad alguna sobre dichos bienes.
- El uso de dispositivos móviles en la sala de clases o durante actividades pedagógicas, sin ajustarse a las excepciones de este Anexo, constituye una falta conforme al Artículo 42, letra f) del Manual de Convivencia del Colegio Cervantino, y será abordado según el procedimiento descrito en el Capítulo IX.

B. De Docentes y Educadoras de Párvulos

- Está prohibido el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante el desarrollo de clases, Consejos de Profesores y de todos los estamentos, actos y ceremonias oficiales, y cualquier actividad pedagógica o formativa con presencia de estudiantes, salvo para fines laborales o pedagógicos expresamente autorizados, o en situaciones de emergencia.
- Podrán utilizar estos dispositivos en Sala de Profesores y otros espacios de uso exclusivo del personal, en horarios de recreo o colación, sin presencia de estudiantes.
- Para hacer uso pedagógico del dispositivo móvil en el aula (por ejemplo, consulta de información, registro fotográfico de pizarra o actividades curriculares), el o la docente debe solicitar autorización previa a la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP), indicando curso, horario, asignatura y propósito pedagógico del uso.
- Podrán utilizar sus dispositivos ante una emergencia que deba ser comunicada de inmediato a Inspectoría o Dirección.
- El registro fotográfico o audiovisual de actividades escolares requiere autorización de Dirección o Convivencia Escolar, y debe respetar siempre lo señalado en los Consentimientos Informados entregados por los apoderados.

C. De los Asistentes de la Educación y Personal de Servicio

- No podrán hacer uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en presencia de estudiantes, salvo en labores administrativas o de soporte técnico que requieran comunicación externa.



PROTOCOLO DE PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

Colegio Cervantino de Putaendo

- Podrán acceder a estos dispositivos únicamente en espacios internos de uso exclusivo del personal, durante horarios de colación, sin presencia de estudiantes.
- Se permite el uso de estos dispositivos en labores administrativas que requieran comunicación externa (Secretaría, Contabilidad, Recaudación, Portería, Inspectoría, Dirección) y en labores de soporte técnico o computación.
- Queda prohibido registrar fotografías o videos de actividades del Colegio sin autorización de quien corresponda, así como difundirlos sin el consentimiento de los miembros de la comunidad educativa involucrados.

D. De Padres, Madres y Apoderados

- No podrán usar dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante reuniones de apoderados, entrevistas, trabajos de comisiones, y ceremonias oficiales del establecimiento (licenciaturas, actos, veladas, charlas y jornadas).
- Podrán utilizar sus dispositivos para registro fotográfico únicamente en actividades recreativas o de carácter comunitario y/o en aquellas expresamente autorizadas, sin publicar dichas imágenes en redes sociales sin el consentimiento correspondiente.
- Es responsabilidad de los apoderados supervisar y orientar el uso de dispositivos móviles de sus hijos e hijas fuera del establecimiento, así como asumir las consecuencias derivadas de un uso indebido dentro del contexto escolar.
- El incumplimiento reiterado de esta normativa por parte del apoderado (por ejemplo, uso indebido durante actividades oficiales) será registrado como evidencia y podrá ser abordado en los Consejos Semestrales, pudiendo derivar en medidas que van desde una amonestación hasta la evaluación de un cambio de apoderado titular.



PROTOCOLO DE PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

Colegio Cervantino de Putaendo

V. EXCEPCIONES LEGALES (ARTÍCULO 10° BIS, LEY N° 20.370)

De acuerdo con el Artículo 10° bis de la Ley General de Educación, modificado por la Ley N° 21.801, el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de estudiantes solo procede en los siguientes casos, los que deben evaluarse caso a caso y no constituyen autorizaciones automáticas ni permanentes:

Causal de excepción (Art. 10° bis)	Autorización / acreditación requerida	Parvularia Básica /	Media
a) Necesidades Educativas Especiales (NEE): el dispositivo constituye una ayuda técnica indispensable para el acceso a los aprendizajes.	Certificado de profesional competente presentado por el apoderado; autorización expresa de Dirección.	Aplica	Aplica
b) Situación de emergencia, desastre o catástrofe.	No requiere autorización previa (aplica de forma inmediata).	Aplica	Aplica
c) Enfermedad o condición de salud diagnosticada que requiera monitoreo periódico mediante dispositivo móvil (ej. diabetes, epilepsia, condición cardíaca, alergias severas).	Certificado médico presentado por el apoderado; autorización expresa de Dirección.	Aplica	Aplica
d) Uso útil para la enseñanza según la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular (educación básica y media).	Planificación docente que explicita el uso y autorización expresa de Dirección/UTP para la actividad.	Aplica solo a Básica	Aplica
e) Solicitud fundada y temporal del padre, madre o apoderado por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.	Solicitud escrita y fundada del apoderado; autorización expresa de Dirección, con plazo definido.	Aplica	Aplica

Nota: salvo la causal b) de emergencia, desastre o catástrofe, todas las demás excepciones deben ser autorizadas expresamente por la Dirección del Colegio Cervantino, especificando el tiempo de vigencia de la autorización, ya que no existen excepciones de carácter permanente. La sola presentación de una solicitud, certificado o antecedente no implica, por sí sola, la autorización del uso del dispositivo. En Educación Media, y en atención a la autonomía progresiva de los y las estudiantes, la Dirección podrá definir espacios, horarios o actividades específicas en que el uso de dispositivos móviles esté autorizado, siempre bajo criterios formativos, de bienestar y de resguardo de la convivencia educativa.

Principios aplicables a las excepciones

- Las excepciones se evalúan caso a caso, resguardando la equidad; no pueden generalizarse a un curso o nivel completo.



PROTOCOLO DE PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

Colegio Cervantino de Putaendo

- Su aplicación se orienta por los principios de equidad, bienestar integral de niñas, niños y adolescentes, protección de derechos y sentido formativo de la normativa, evitando prácticas discrecionales.
- El uso pedagógico autorizado (causal d) no constituye un permiso general, sino una excepción vinculada a una actividad y tiempo determinado, que debe estar incorporada en la planificación docente.
- Esta regulación aplica exclusivamente a dispositivos móviles de comunicación personal, y no es extensiva a los dispositivos tecnológicos de propiedad del establecimiento que forman parte de sus recursos pedagógicos institucionales.



VI. PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE EXCEPCIONES

El presente procedimiento establece los pasos, plazos y vías formales para solicitar y autorizar el uso de un dispositivo móvil bajo alguna de las causales de excepción señaladas en el Capítulo V. El procedimiento es el mismo para todas las causales, con la sola excepción de la letra b) (emergencia, desastre o catástrofe), que no requiere autorización previa.

Paso 1. Presentación de la solicitud

El padre, madre o apoderado presenta la solicitud por escrito, adjuntando el certificado o antecedente que corresponda según la causal invocada (Capítulo V), a través de cualquiera de las siguientes vías, a elección de la familia:

- Vía digital: enviando la solicitud escrita y el respaldo digitalizado (certificado médico, informe de especialista u otro antecedente) al correo electrónico institucional: [correo electrónico de Convivencia Escolar / Dirección, ej. \[convivenciaescolar@colegiocervantino.cl\]\(mailto:convivenciaescolar@colegiocervantino.cl\)](mailto:correo_electronico_de_Convivencia_Escolar_Direccion_ej_convivenciaescolar@colegiocervantino.cl).
- Vía presencial: entregando la solicitud en formato físico, junto con el certificado o antecedente original o copia, directamente en la oficina de Dirección o de Convivencia Escolar del Colegio, en el horario de atención de público y debiendo dejar un correo de contacto.

En ambos casos, el Colegio entregará al apoderado un comprobante de recepción (respuesta automática de confirmación en el caso del correo electrónico, o timbre y firma de recepción en el caso de la entrega física), que indicará la fecha de ingreso de la solicitud, la cual da inicio al cómputo de los plazos señalados en el Paso 2.

Paso 2. Evaluación de la solicitud

Dirección, con apoyo del equipo de Convivencia Escolar y/o UTP según corresponda, evalúa la procedencia de la solicitud caso a caso, conforme a los principios de equidad, bienestar integral y sentido formativo de la normativa, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de recepción de la solicitud, sea esta recibida por correo electrónico o de forma presencial.

Paso 3. Resolución y comunicación

- De ser procedente, Dirección emite una autorización expresa y por escrito, indicando el estudiante, la causal invocada, las condiciones de uso y el plazo de vigencia de la autorización.
- La resolución se comunica formalmente al apoderado por el mismo medio a través del cual este presentó la solicitud (correo electrónico o entrega física en Dirección/Convivencia Escolar), además de informarse al profesor jefe y, cuando corresponda, al equipo de Inspectoría, quedando registrada en la carpeta del estudiante.

Paso 4. Recurso de apelación

En caso de rechazo de la solicitud, o de disconformidad del apoderado con el contenido de la resolución, este podrá presentar un recurso de apelación ante la Dirección, por la misma vía digital o presencial señalada en el Paso 1, dentro del plazo de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación.



PROTOCOLO DE PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

Colegio Cervantino de Putaendo

Características de las autorizaciones

Cualquiera sea la vía de solicitud utilizada, todas las autorizaciones que se otorguen serán:

1. Individuales: referidas a un estudiante en particular, nunca a un curso o nivel completo.
2. Escritas: constan siempre en un documento formal emitido por Dirección.
3. Excepcionales: se otorgan solo ante las causales tasadas del Capítulo V.
4. Temporales: con un plazo de vigencia definido, salvo necesidades permanentes debidamente acreditadas.
5. Revocables: en caso de uso indebido del dispositivo o incumplimiento de las condiciones autorizadas.
6. Sujetas a revisión periódica, evaluándose siempre de manera individual.



VII. CONDICIONES DE USO AUTORIZADO

En todos los casos en que el uso de un dispositivo móvil haya sido autorizado conforme al Capítulo V, dicho uso deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Utilizarse exclusivamente para el fin expresamente autorizado.
- No interferir en el desarrollo de las clases ni en la convivencia escolar.
- Mantenerse en modo silencioso.
- No realizar grabaciones, fotografías ni difusión de estas, salvo que ello forme parte del uso pedagógico expresamente autorizado y se resguarden los Consentimientos Informados correspondientes.
- Suspender su uso de inmediato cuando así lo indique un docente, asistente de la educación o directivo.
- Devolver el dispositivo, cuando corresponda, a la caja o sistema de custodia institucional una vez terminada la actividad.



PROTOCOLO DE PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

Colegio Cervantino de Putaendo

VIII. MECANISMO DE RESGUARDO DURANTE LA JORNADA

Con el fin de dar cumplimiento operativo a la prohibición general, el Colegio Cervantino de Putaendo establece el siguiente mecanismo de resguardo:

- Los estudiantes que porten un dispositivo móvil sin que exista una excepción autorizada deberán mantenerlo apagado o en modo avión y guardado en su mochila durante toda la jornada escolar.
- En las actividades pedagógicas en que se autorice un uso puntual (Capítulo V, causal d), el docente podrá disponer de una caja o sistema de custodia temporal dentro de la sala, a la cual los dispositivos deberán ser devueltos al término de la actividad autorizada.
- Los equipos institucionales (computadores de sala, notebooks y tablets del Colegio) se rigen por sus propias normas de uso, cuidado y responsabilidad, y no se ven afectados por este mecanismo de resguardo, que aplica exclusivamente a dispositivos personales.
- El Colegio no se hace responsable por la pérdida, daño o hurto de dispositivos personales que los estudiantes o funcionarios decidan traer al establecimiento.

Comunicación formal con el establecimiento

Para efectos de solicitar la comunicación con el hogar, informar la pérdida o hallazgo de un dispositivo, coordinar el retiro de un equipo retenido, o realizar cualquier consulta relacionada con la aplicación del presente Anexo, la comunidad educativa podrá contactar al Colegio a través de los siguientes canales oficiales:

- Teléfono institucional: [ingresar número de teléfono del Colegio Cervantino de Putaendo].
- Correo electrónico institucional: [ingresar correo electrónico de Dirección / Convivencia Escolar, ej. convivenciaescolar@colegiocervantino.cl].

Estos mismos canales serán los utilizados por el Colegio para notificar a los apoderados sobre la retención de un dispositivo, la resolución de una solicitud de excepción, o cualquier otra comunicación formal derivada de la aplicación de este Anexo, sin perjuicio de las demás vías de comunicación habitual del establecimiento (agenda escolar, Libro de Clases, entrevistas presenciales).



PROTOCOLO DE PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

Colegio Cervantino de Putaendo

IX. PROCEDIMIENTO FRENTE AL INCUMPLIMIENTO — ESTUDIANTES

El uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal fuera de las excepciones autorizadas constituye una falta a la normativa interna del Colegio, conforme al Artículo 42, letra f) del Manual de Convivencia (falta leve), sin perjuicio de que la reiteración o gravedad de la conducta pueda ser calificada como falta grave o gravísima, según el Título de Faltas y Abordaje Disciplinario del Manual de Convivencia, siendo aplicable como falta solamente en los ciclos de básica y media, en ningún caso en ciclo parvulario.

9.1 Graduación de faltas y medidas

Nivel de falta	Descripción	Medida
Leve	Uso del dispositivo en clase o en un espacio no autorizado, sin ajustarse a las excepciones (1ª vez).	Amonestación verbal y educativa, recordando la normativa vigente.
Grave	Reincidencia en el uso no autorizado. Fotografiar o grabar sin permiso con fines no maliciosos.	Retiro del dispositivo, resguardado e identificado en Inspectoría; citación al apoderado para su retiro; anotación en la hoja de vida conforme al Art. 42 letra f).
Muy grave / gravísima	Uso del dispositivo para acosar, amenazar o dañar la honra de otros, incluso fuera del horario escolar (ciberacoso o cyberbullying). Difusión de imágenes, videos o mensajes que dañen la honra de un miembro de la comunidad. Suplantación de identidad de otros estudiantes, docentes o miembros de la comunidad. Uso del dispositivo durante una evaluación, o uso de IA/herramientas digitales para fraude académico. Compartir contraseñas o datos personales de terceros sin consentimiento. Reincidencia en falta grave.	Confiscación indefinida hasta entrevista con el apoderado; derivación a Convivencia Escolar y a Dirección para procedimiento de investigación; posibles medidas disciplinarias mayores conforme al Título de Faltas del Manual de Convivencia.

9.2 Procedimiento de retención y custodia

- Primera vez: el funcionario que sorprenda al estudiante utilizando el dispositivo en un contexto no autorizado le requiere que cese de inmediato su uso y realiza una amonestación verbal y educativa.
- Segunda vez o falta grave: se retira el dispositivo, identificándolo mediante una etiqueta con nombre del estudiante, curso, fecha y hora de la retención; el equipo queda resguardado bajo llave en Inspectoría o Convivencia Escolar, y se registra en un acta el motivo de la confiscación.
- Se notifica al apoderado a través de agenda, comunicación telefónica o correo institucional, dejando constancia en el Libro de Clases.



PROTOCOLO DE PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

Colegio Cervantino de Putaendo

- El apoderado titular o suplente registrado retira el dispositivo en el horario de atención establecido; en ningún caso el equipo será entregado directamente al estudiante.
- Los dispositivos retenidos no serán desbloqueados ni se accederá, revisará o manipulará la información personal contenida en ellos bajo ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del estudiante o su apoderado, o por orden de autoridad competente.
- La retención tiene únicamente fines pedagógicos, formativos y de resguardo de la convivencia escolar; no constituye una sanción patrimonial ni una privación definitiva del derecho de propiedad del estudiante sobre el bien.
- El Colegio no se hace responsable por el daño o pérdida de equipos confiscados, los que serán guardados en un lugar seguro bajo custodia de Convivencia Escolar o Inspectoría.
- Reiteración de la falta: al término de cada semestre se revisará la situación disciplinaria del estudiante; la acumulación de anotaciones por esta causa será abordada según la graduación de faltas y el procedimiento de abordaje disciplinario del Manual de Convivencia.
- En todos los casos se privilegiará el diálogo formativo con el estudiante y su familia por sobre un enfoque exclusivamente punitivo, conforme al sentido pedagógico de la Ley N° 21.801.
- Cuando la falta de supervisión del apoderado respecto del uso de dispositivos genere o pueda generar un riesgo para el estudiante u otros integrantes de la comunidad educativa, el Colegio podrá poner los antecedentes en conocimiento de la Oficina Local de la Niñez u otro organismo competente.



X. PROCEDIMIENTO FRENTE AL INCUMPLIMIENTO — DOCENTES, ASISTENTES Y PERSONAL

El incumplimiento de las normas de este Anexo por parte de docentes, educadoras, asistentes de la educación, personal de servicio o equipo directivo se rige por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS) del Colegio Cervantino de Putaendo y, cuando corresponda, por el Código del Trabajo, y no por el Manual de Convivencia Escolar, el cual regula exclusivamente la conducta de los y las estudiantes.

10.1 Procedimiento y escalonamiento

- Primera observación: el jefe directo o Dirección realiza una amonestación verbal, dejando constancia del hecho en un registro interno.
- Reiteración: se cursa una amonestación por escrito, la que se incorpora a la carpeta laboral del funcionario, conforme al procedimiento y a las causales establecidas en el RIOHS.
- Falta grave o reiterada: Dirección podrá iniciar el procedimiento de investigación interna correspondiente, notificando por escrito al funcionario los hechos imputados y otorgándole la posibilidad de presentar sus descargos, en resguardo del debido proceso.
- En los casos que revistan mayor gravedad (por ejemplo, uso del dispositivo para vulnerar derechos de estudiantes, capturar o difundir imágenes sin autorización, o cualquier conducta que constituya un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato de trabajo), la situación podrá ser calificada como causal de término de contrato conforme al Artículo 160 del Código del Trabajo, sin perjuicio de las denuncias que correspondan ante Mineduc, la Inspección del Trabajo u otros organismos competentes.
- Todo el proceso deberá garantizar los derechos y garantías del trabajador contemplados en el RIOHS y en la legislación laboral vigente, incluyendo el derecho a ser oído, a presentar descargos y a impugnar la medida por las vías que correspondan.

10.2 Principio de separación de procedimientos

El incumplimiento de estudiantes se aborda exclusivamente conforme al Manual de Convivencia Escolar (Capítulo IX de este Anexo), mientras que el incumplimiento de docentes, asistentes de la educación y demás personal se aborda exclusivamente conforme al RIOHS y al Código del Trabajo (presente Capítulo X). Ambos procedimientos son independientes y no deben confundirse ni aplicarse de forma cruzada.



XI. CONVIVENCIA DIGITAL Y CIBERSEGURIDAD

El uso de dispositivos electrónicos conlleva responsabilidades en el ámbito digital. El establecimiento promueve una cultura de convivencia digital basada en el respeto, la empatía y el uso ético y didáctico de la tecnología.

11.1 Conductas prohibidas en el entorno digital

- Publicar, compartir o difundir imágenes, videos o mensajes que dañen la honra de personas de la comunidad escolar, incluso fuera del horario escolar.
- Acosar, amenazar o intimidar a otros a través de plataformas digitales (ciberacoso o cyberbullying), lo que aplica también fuera del horario escolar.
- Suplantar la identidad de otros estudiantes, docentes o miembros de la comunidad.
- Compartir contraseñas o datos personales de terceros sin su consentimiento.
- Utilizar inteligencia artificial o herramientas digitales para cometer fraude académico en evaluaciones.

11.2 Obligaciones de la comunidad escolar

- Cualquier miembro de la comunidad que tenga conocimiento de una situación de ciberacoso o uso indebido deberá reportarlo a un docente, a Convivencia Escolar o a un directivo.
- El establecimiento activará el protocolo de convivencia escolar correspondiente ante situaciones de ciberacoso, y realizará las denuncias que en derecho correspondan cuando los hechos revistan caracteres de delito.
- Los docentes incorporarán orientación sobre ciudadanía digital, prevención del ciberacoso y uso seguro de Internet en sus actividades, en el marco del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.



PROTOCOLO DE PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

Colegio Cervantino de Putaendo

XII. CUADRO RESUMEN: ¿QUÉ SÍ Y QUÉ NO ESTÁ PERMITIDO?

Este cuadro tiene carácter orientador y ejemplificador, y debe interpretarse en coherencia con la Ley N° 21.801, el presente Anexo y las instrucciones de la Superintendencia de Educación.

SÍ ESTÁ PERMITIDO	NO ESTÁ PERMITIDO
El uso de dispositivos móviles con fines pedagógicos, con planificación docente y autorización expresa de Dirección/UTP.	Usar celulares u otros dispositivos móviles durante las clases, como regla general.
El registro fotográfico o audiovisual con fines estrictamente pedagógicos, autorizado previamente y resguardando la privacidad.	Grabar o fotografiar sin autorización, o utilizar registros fuera de la finalidad autorizada.
El uso amparado en una excepción legal debidamente acreditada y autorizada caso a caso por Dirección.	Usar dispositivos en el aula invocando excepciones no declaradas en la ley o sin autorización formal.
Autorizar el uso por tiempo acotado y definido, siguiendo el procedimiento del Capítulo VI.	Mantener el dispositivo encendido y disponible "por si acaso", fuera de una excepción autorizada.
Autorizar el uso mediante un procedimiento formal, conocido por la comunidad y aprobado por Dirección.	Autorizar el uso por decisión individual de un funcionario, sin registro ni canal regular.
Aplicar las excepciones caso a caso, resguardando la equidad entre estudiantes.	Generalizar excepciones individuales a cursos completos, niveles u otros grupos.



XIII. RESPONSABILIDADES POR ACTOR

1. Dirección

- Aprobar, difundir y velar por la aplicación del presente Anexo.
- Resolver las solicitudes de excepción y los casos especiales no contemplados en este Anexo.
- Informar oportunamente este Anexo a toda la comunidad educativa y generar espacios de encuentro y convivencia libres de pantallas durante recreos y actividades escolares.

2. Convivencia Escolar

- Supervisar el cumplimiento del Anexo en los espacios comunes.
- Custodiar los equipos confiscados a estudiantes y gestionar su devolución conforme al procedimiento del Capítulo IX.
- Registrar todas las situaciones de incumplimiento y activar los protocolos de convivencia que correspondan.

3. Docentes y Educadoras

- Modelar un uso responsable de la tecnología y resguardar el espacio de aula libre de interferencias digitales.
- Solicitar oportunamente las autorizaciones pedagógicas correspondientes a UTP.
- Informar y aplicar las normas de uso de dispositivos en su sala de clases, y reportar los incumplimientos a Convivencia Escolar.

4. Asistentes de la Educación y Personal

- Cumplir las normas de uso establecidas para su estamento en el Capítulo IV, letra C.
- Reportar situaciones de incumplimiento o de riesgo detectadas en el ejercicio de sus funciones.

5. Estudiantes

- Cumplir la normativa vigente y hacer uso responsable de la tecnología dentro y fuera del establecimiento.
- Cuidar sus propios dispositivos personales y reportar situaciones de ciberacoso u otros usos indebidos.

6. Padres, Madres y Apoderados

- Conocer y apoyar la aplicación del presente Anexo.
- Supervisar el uso de dispositivos móviles de sus hijos e hijas fuera del Colegio, y conversar con ellos sobre un uso responsable de la tecnología.
- Presentar oportunamente la documentación requerida para las excepciones legales, y asumir su responsabilidad frente a las consecuencias de un uso indebido.



PROTOCOLO DE PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

Colegio Cervantino de Putaendo

XIV. DIFUSIÓN, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

14.1 Difusión

El presente Anexo será difundido a toda la comunidad escolar a través de:

- Reuniones de apoderados al inicio del año escolar.
- Consejos de curso y asambleas estudiantiles.
- Publicación en la página web institucional del Colegio, especialmente durante el período de matrícula.
- Reunión de Consejo Escolar.

14.2 Vigencia y disposiciones finales

Este Anexo forma parte integrante del Manual de Convivencia y Protocolos del Colegio Cervantino de Putaendo, y su aceptación se entiende incorporada al proceso de matrícula del establecimiento. Tiene vigencia a partir de su aprobación por la Dirección del establecimiento y deberá ser revisado y actualizado anualmente, o cada vez que nueva normativa o instrucciones de la Superintendencia de Educación así lo requieran.

Cualquier situación no prevista en este Anexo será resuelta por la Dirección del Colegio, en coherencia con la Ley N° 21.801, las Orientaciones del Ministerio de Educación y las instrucciones que imparta la Superintendencia de Educación. El presente Anexo podrá ser actualizado por la Dirección del Colegio Cervantino de Putaendo, con la participación del Consejo Escolar, cada vez que ello se requiera.

Director(a)

Jefe(a) de UTP

Encargado(a) de Convivencia Escolar

Fecha de aprobación: ____ / ____ / 2026

Colegio Cervantino de Putaendo

Documento revisado por abogados Eduardo Páez y Gabriel Zenteno